



Secretaría General

Solicitante : BETETA DIAZ MAYCKOL ERNESTO
Asunto : REMITE RESOLUCION NRO. 21
Folios : 2
Observac. :

Registrado por: TVega el 06/07/15 a las 14:48 Hras.

U. Organica : ADMINISTRACION DOCUMENTARIA Y ARCHIVO

Lima, 06 de julio de 2015

Señores

Municipalidad Distrital de Miraflores

Av. Larco N° 400

Miraflores.-

Referencia: Caso Arbitral seguido por Municipalidad Distrital de Miraflores contra el Consorcio Supervisor Maukayata

De mi consideración:

Por medio de la presente cumpla con notificar la Resolución N° 21 del caso arbitral de la referencia:

RESOLUCIÓN N° 21

Lima, 02 de julio de 2015

VISTO: El escrito s/n sumillado "*Solicito conclusión de Etapa Probatoria*" presentado por la Municipalidad Distrital de Miraflores a la Secretaría Arbitral, el 26 de junio de 2015; y

CONSIDERANDO:

Primero.- Que mediante escrito de visto, la Municipalidad de Miraflores señala lo siguiente:
"Que, estando al tiempo transcurrido desde la última actuación, solicito se culmine la etapa probatoria y se conceda el plazo de 10 días para que las partes podamos presentar nuestros alegatos, de conformidad con lo establecido en el numeral 44 del Acta de Instalación del Tribunal Ad Hoc de fecha 27 de octubre de 2014, a fin de resolver la presente controversia con la mayor celeridad posible".

Segundo.- Que, al respecto, el Tribunal advierte que habiéndose culminado con los actos postulatorios en el presente proceso y habiéndose determinado los puntos controvertidos que serán materia de resolución por este Colegiado, corresponde continuar con el trámite del presente arbitraje, según su estado.

Tercero.- Que, de una revisión del expediente se advierte que todas las pruebas ofrecidas por las partes, y que obran en el expediente, son documentales, no habiendo pruebas de actuación y a juicio de este Tribunal Arbitral no se requiere la actuación de ningún medio probatorio adicional, habiendo contado ambas partes con oportunidad suficiente para exponer debidamente su caso, al amparo de las reglas del arbitraje previstas en el Acta de Instalación, corresponde declarar el cierre de la etapa probatoria y otorgar a las partes un plazo de diez (10) días hábiles, a fin de que presenten sus alegaciones y conclusiones finales por escrito.

Por lo que el Tribunal Arbitral **RESUELVE:**

PRIMERO: TENGASE PRESENTE el escrito de visto, con conocimiento de la contraparte.

SEGUNDO: DECLÁRESE el cierre de la etapa probatoria del presente proceso arbitral; y, en consecuencia **OTÓRGUESE** a las partes un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de notificada la presente resolución, a fin de que presenten sus alegatos por escrito y de considerarlo necesario soliciten una Audiencia de Informes Orales.

Notifíquese.-



Caso Arbitral: Municipalidad Distrital de Miraflores – Consorcio Supervisor Maukayata
Contrato de Obra N° 085-2013, para la contratación del “Servicio de Consultoría para la Supervisión de Obra:
Mejoramiento de la Infraestructura vial de la Av. Larco, distrito de Miraflores – Lima - Lima”.

Firmado por los señores árbitros: Alejandro Alfredo Acosta Alejos, Presidente del Tribunal Arbitral,
Ralph Phil Montoya Vega, Árbitro y Mario Manuel Silva López, Árbitro.

Lo que notifico a Ustedes conforme a Ley.


Mayckol Ernesto Beteta Díaz
Secretario Arbitral